

GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

SECRETARIA GENERAL

INTRODUCCION

La presente exposición tiene como objetivo principal que los funcionarios del Instituto, conozcan de primera mano las responsabilidades que se derivan de sus actuaciones frente al incumplimiento de sus funciones.

Se pretende llamar la atención de los servidores para que tomen conciencia acerca de la posibilidad de verse incurso en la imposición de sanciones.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

LEY 734 DE 2002
Código Disciplinario Único

LEY DISCIPLINARIA

1. OBJETO
2. SUJETOS DISCIPLINABLES
3. LA FALTA DISCIPLINARIA
4. LA SANCIÓN
5. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
6. EXTINCIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA
7. RECURSOS

OBJETO

El poder disciplinario, «es la capacidad que tiene la Administración de exigir obediencia y disciplina en el ejercicio de la función administradora, investigando las faltas administrativas e imponiendo las sanciones igualmente administrativas a los funcionarios infractores» (Gustavo Humberto Rodríguez).

Entonces, el objeto de la ley disciplinaria es garantizar la obediencia, la disciplina, el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios que están a cargo del Estado.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ...

ARTICULO 6°. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

ARTICULO 123. ...

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales ...

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los **fines del Estado**.

SUJETOS DISCIPLINABLES

Servidores Públicos Art. 25

1. Miembros de las Corporaciones Públicas – elección popular.
2. **Empleados Públicos: libre nombramiento y remoción o de carrera**
3. Trabajadores Oficiales

Particulares Art. 53 modificado por el artículo 44 de Ley 1474 de 2011

1. Que cumplen labores de **interventoría o supervisión** en los Contratos Estatales
2. Que ejerzan funciones públicas
3. Que administren recursos públicos

FALTA DISCIPLINARIA

CONCEPTO:(Art. [23](#))

Es la conducta que entorpece la buena marcha de la función pública, y da lugar a la imposición de una sanción a quien incurra en ella.

SE CONFIGURA CUANDO LA CONDUCTA CONLLEVA:

1. El incumplimiento de un deber. (Art. [34](#))
2. La violación de una prohibición, inhabilidad, incompatibilidad, impedimento y conflicto de intereses. (Arts. [35](#), [36](#), [37](#), [38](#), [39](#) y [40](#))
3. La extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones. (Art. [33](#))
4. La incursión en una de las conductas catalogadas como faltas gravísimas. (Art. [48](#))

FALTA DISCIPLINARIA

- **Incompatibilidades**

Describe la imposibilidad del ejercicio simultáneo de otras actividades o cargos que puedan poner en entredicho la transparencia debida para el normal desarrollo de la actividad pública (C-307/96 de la Corte Constitucional).

- **Inhabilidades**

Circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden que una persona sea elegida, o designada para un cargo público.

- **Impedimentos:**

Circunstancias taxativamente determinadas en la ley que obligan al servidor público a sustraerse de actuar.

FALTA DISCIPLINARIA

- **Conflicto de intereses**
- Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión
- **Faltas gravísimas**
- Describen conductas en forma negativa o positiva que por su importancia merecen una sanción más severa (artículo 48 del CDU).

FALTA DISCIPLINARIA

Culpabilidad

- En materia disciplinaria se encuentra proscrita la responsabilidad objetiva. (Art. [13](#))- derecho penal
- Las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.- responsabilidad subjetiva

FALTA DISCIPLINARIA

Dolo

1. **Elemento cognoscitivo:** Tener conocimiento de que la conducta constituye falta disciplinaria.
2. **Elemento volitivo:** El querer de la realización de la conducta.

Culpa

1. **Imprudencia:** falta de cuidado en las actuaciones.
2. **Negligencia:** descuido u omisión.
3. **Impericia:** falta de preparación para hacer algo.

FALTA DISCIPLINARIA

Clases de faltas

1. Gravísimas (Art. [48](#))
2. Graves (Art. [50](#))
3. Leves

FALTA DISCIPLINARIA

Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber.
3. En cumplimiento de una orden legítima.
4. Para salvar un derecho propio o ajeno.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. Con la convicción errada e invencible de que la conducta no constituye falta disciplinaria.
7. En situación de inimputabilidad.

LA SANCION

Clases de sanciones

- **Destitución e inhabilidad general:**
Faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima. (10 a 20 años)
- **Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial:**
Faltas graves dolosas o gravísimas culposas. (30 días a 12 meses)
- **Suspensión:**
Faltas graves culposas (1 a 12 meses)
- **Multa:**
Faltas leves dolosas. (10 a 180 días de salario)
- **Amonestación escrita:**
Faltas leves culposas.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Ejercicio de la acción disciplinaria

- Procuraduría General de la Nación: Titular del ejercicio preferente
- Oficinas de Control Disciplinario Interno
- Los Nominadores
- Superiores Jerárquicos Inmediatos

Formas de iniciar la acción disciplinaria

- De oficio
- Por información de servidor público-INFORME
- Por queja formulada por cualquier persona

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Derechos del investigado

1. Acceder a la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Clases de Procesos

1. Ordinario
2. Verbal

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Proceso Ordinario

Indagación Preliminar

1. Para **verificar la ocurrencia** de la conducta y si esta constituye falta disciplinaria.
2. Para **individualizar** al autor de la falta.

Investigación disciplinaria

1. Para establecer las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** en que se cometió la falta.
2. Determinar el **perjuicio causado** a la Administración Pública.
3. Establecer la **responsabilidad** del disciplinado.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Pliego de Cargos

1. Cuando está objetivamente demostrada la falta.
2. Cuando exista **prueba** que comprometa la **responsabilidad** del investigado.

Fallo-

1. **Absolutorio**
2. **Sancionatorio**

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Proceso Verbal

Procedencia

1. Cuando el sujeto disciplinable es sorprendido en flagrancia.
En la comisión de la falta.
2. Cuando exista **confesión**
3. Cuando la falta **sea leve.**

Audiencia

1. Se escucha en versión libre al responsable de la falta.
2. Se practican pruebas.
3. Se emite fallo.

RECURSOS

Reposición: Procede contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de solicitud de copias o pruebas al investigado o a su apoderado y contra el fallo de única instancia.

Apelación: Procede únicamente la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos, la decisión de archivo y el fallo de primera instancia.

Queja: Procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación

Oportunidad Para Interponerlos: Desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación.

EXTINCIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA

Causales de extinción de la acción disciplinaria.

1. La muerte del investigado.
2. Caducidad de la acción disciplinaria. (5 años) SIN AUTO APERTURA
3. Prescripción de la acción disciplinaria. (5 años) APARTIR DEL AUTO

GRACIAS

invimacdi@invima.gov.co
agoenagae@invima.gov.co
www.invima.gov.co

Carrera 10 No. 64-60 Piso 5° - Bogotá, D.C.
Teléfono: (1)2948700 Ext. 74050-3819

